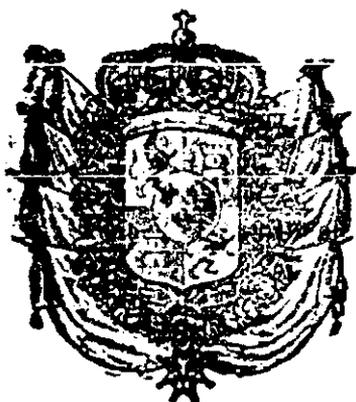


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de BAYON GONZALEZ, á 3 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 625.

SECCION DE GOBIERNO.

Habiendo dispuesto S. M. que se establezcan en esta provincia cinco comisarios de proteccion y seguridad pública, y deseando que esta determinacion tenga la debida publicidad, á fin de que los sujetos, que han sido nombrados para desempeñarlas, sean reciprocamente conocidos en todos los partidos que comprende la provincia: he dispuesto se inserte en este periódico oficial el nombre de cada uno de aquellos, con expresion de los pueblos en donde deben ejercer su jurisdiccion que es como sigue.

Comisaria de Almeria. D. Antonio Hernandez Camin. Comprende los pueblos del partido de la Capital.

Idem de Berja. D. Antonio Ramon de Fata. Comprende los de los de Berja y Canjayar

Idem de Gergal. D. Luis Garcia. Comprende los de los de Gergal y Purchena.

Idem de Velez-Rubio. D. Andres Fernandez Rubio. Comprende los de los de Huerca-Overa y Velez-Rubio.

Idem de Vera. D. Antonio Lopez Segura. comprende los de los de Sorbas y Vera.

En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia presten á dichos comisarios todos los auxilios que estos les demanden, poniéndose, si es posible, de acuerdo unos y otros, para que los asuntos del servicio se evacuen con la actividad y esmero que á todos les está recomen-

dado, á fin de obtener los saludables efectos que son de esperar de una institucion que, egercida cual corresponde, producirá buenos resultados y afianzará la situacion actual, que con tanto afan intentan, aunque en vano, derrocar sus adversarios.

Si en lo sucesivo se nombrare algun celador ó agente de proteccion y seguridad, se dará conocimiento de ello al Ayuntamiento, por conducto del respectivo comisario. Almeria 30 de Noviembre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*

Número 626.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán eficazmente á la busca y captura de los desertores del regimiento infanteria de Gerona número 22, Julian Martinez Ortiz y Francisco Ortuño Martinez naturales de Escullar; y habidos que sean los conducirán á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Almeria 30 de Noviembre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*

Número 627.

Procedan W. á la busca y captura de los reos prófugos y desertores del ejército que se manifiestan á continuacion; y conseguida que sea los remitirán á mi disposicion con la correspondiente seguridad. — Dios guarde á W. muchos años. Almeria 1.º de Diciembre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Reos que se citan y sus señas.

Manuel Fernandez (á) Pata de vino, natural

INDICE de todas las reales órdenes, decretos y circulares, insertas en el mes de Noviembre del corriente año.

GOBIERNO POLITICO.

Número 86. Circular 556. Previendo la captura de D. Pedro Juan Tauquier y otros cuyas señas siguen.
Idem 557. Real orden mandando observar la circular de 13 de julio sobre ingresos del ramo de proteccion y seguridad pública, sigue la orden que se cita.
Idem 560. Declarando vacante la escuela de primeras letras de Seron.
Número 87. Circular 561. Suprimiendo las comandancias de armas de Canjajar y Huercal-Overa.
Idem 564. Sacando á subasta el servicio de hospitalidad militar de la plaza de Cadix.
Idem 565 (Suplemento) anunciando las minas abandonadas desde 1.º de enero del 41 á fin de octubre del 44.
Número 88. Circular 566. Previendo la captura de los autores del robo ejecutado en término de Enix, segun se dijo en el boletín número 81.
Idem 567. Dando á reconocer como visitador del papel sellado en esta provincia á D. Francisco Malo de Molina.
Idem 568. Real orden manifestando que los cadetes que se educan en el colegio de ingenieros, no se reputen como sirviendo en el ejército.
Número 89. Circular 572. Real orden previniendo que los intendentes en union con las oficinas de rentas procedan al repartimiento de la contribucion general del culto y clero, en caso de no verificarlo las diputaciones provinciales.
Idem 573. Real orden mandando quede en su fuerza y vigor el artículo 4.º de la real orden de 18 de diciembre de 1841 sobre estincion de la langosta.
Idem 574. Real orden sobre visitas á las escribanias por los comisionados de la renta del papel sellado.
Idem 577. Real orden para que los presos rematados sean remitidos por los jueces á los presidios mas inmediatos de la clase á que correspondan.
Idem 578. Sacando á subasta la almadraba de Monte y leva de Torre-García.
Idem 579. Idem la de la hospitalidad de la plaza de Zaragoza.
Número 90. Circular 580. Real orden previniendo la captura de Marcos Elvira y otros cuyas señas siguen.
Idem 581. Idem la de Luis Mullor, vecino de Terque.
Idem 582. Real orden mandando que el perdonar las contribuciones á algun pueblo, pertenece á las diputaciones provinciales.
Idem 585. Real orden mandando que á las certificaciones de escaman de agrimensores acompañen la fe de bautismo.
Idem 584. Real orden mandando insertar en los boletines el prospecto y reglamento de la sociedad de fomento, industrial y mercantil.
Idem 586. Edicto del inspector de minas sacando á subasta varios efectos.
Idem 587. Idem idem idem.
Idem 588. Idem idem idem.
Idem 589. Idem idem idem.
Número 91. Circular 590. Real orden Anunciando la sublevacion de Don Martin Zurbano.
Idem 591. Real orden mandando que los confinados que conmuten las penas corporales con pecuniarias, satisfagan sus estancias en los presidios.
Idem 592. Previendo la captura de Juan Alex Rodriguez y otros cuyas señas siguen.
Idem 595. Previendo á los ayuntamientos remitan el registro número 1.º sobre su organizacion.
Idem 597. Anunciando la subasta de la hospitalidad militar de las plazas de Valencia, Alicante y Cartagena.
Número 92. Circular 598. Real orden mandando que la fuerza transeunte no se esquiven en dar los recibos de los suministros que se les hagan en los términos establecidos.
Idem 599. Real orden previniendo no se den pasaportes á las personas conocidamente dedicadas al contrabando.
Idem 600. Previendo la captura de Juan José Carbó vecino de Parras.
Idem 601. Anunciando la destruccion de la partida

mandada por Don Martin Zurbano.
Idem 604. Anunciando la subasta de la casa manzana y venta de verdes de esta ciudad.
Idem 605. Previendo el modo de hacer las solicitudes los que aspiren á las plazas de profesores de matemáticas del colegio militar de marina.
Idem 606. Anunciando la subasta del casco y pales del bergantín Pluton.
Idem 607. Real orden previniendo á los jueces de primera instancia que cuando prendan á algun empleado publico, se de cuenta á su jefe respectivo.
Idem 608. Anunciando la vacante de la escuela de primeras letras de Escullar.
Número 93. Circular 609. Acta del escrutinio general de la segunda eleccion para diputados á cortes por esta provincia.
Idem 610. Haciendo presente que los carabineros que viajen en comision del servicio disfruten de alojamiento y bagages.
Idem 611. Previendo á los alcaldes no dejen salir á nadie de sus respectivos pueblos sin el correspondiente pase ó pasaporte.
Idem 612. Segunda subasta del boletín oficial de esta provincia.
Idem 613. Alocucion del jefe político de Logroño sobre los acontecimientos de Don Martin Zurbano.
Idem 615 y 616. Anunciando la subasta de varias fincas de propios de la villa de Huercal-Overa.
Número 94. Parte del capitán general de Granada, recibido del señor secretario de estado y del despacho de la guerra de haberse internado en Francia los sublevados en Aragon.
Número 95. Circular 617. Previendo á los ayuntamientos remitan nota de las memorias, legados, fundaciones y obras pias que existan en sus pueblos, destinados á instruccion pública.
Idem 618. Real orden pidiendo noticia de los establecimientos de instruccion pública.
Idem 619. Previendo la captura de Don Laureano de Llanos.
Idem 620. Mandando á los ayuntamientos remitan nota de las fabricas y nuevas industrias que existan en su jurisdiccion.
Idem 623. Anunciando la subasta del servicio de los hospitales militares de la Coruña, Ferrol y Vigo.
Idem 624. Citando y emplazando á los que se crean con derecho á la Capellanía que fundó D. Blas Lopez Ortega, beneficiado que fué de Luajar.
DIPUTACION PROVINCIAL.
Número 98. Circular 570. Invitando á que produzcan la cuenta del arbitrio de un real en arroba de vino á los Ayuntamientos que siguen.
INTENDENCIA.
Número 86. Circular 558. Anunciando la subasta de la alcabala del viento de la villa de Cuevas.
Idem 559. Idem la de 10,000 tercios de tabaco hoja liabana.
Número 87. Circular 582. Previendo á los Ayuntamientos presenten á estas oficinas todos los documentos de anticipaciones y suministros que tengan hechos.
Idem 563. Mandando á los Ayuntamientos que para formar las matriculas de comercio, tengan presente los artículos de la instruccion y tarifas que se citan.
Número 88. Circular 571. Previendo á los Ayuntamientos pongan en Tesorería todos sus descubiertos.
Número 89. Circular 575. Anunciando la subasta de las alcabalas de Luajar.
Idem 576. Idem la de consumo de las especies de millones y la de los derechos de puertas por forrage y pescado fresco.
Número 90. Circular 585. Idem la de la escribanía numeraria de la Villa de Lucar.
Número 91. Circular 595. Sobre redencion de censos de poblacion.
Idem 596. Anunciando la subasta de las impresiones y libros de esta Administracion de Rentas.
Número 92. Circular 602. Anunciando una paga por asignaciones á los juzgados de primera instancia.
Idem 605. Idem otra, á las clases pasivas.
Número 95. Circular 621. Anunciando la venta de varios géneros de Algodon.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ, Calle de las Tiendas N.º 30.

y vecino de Jaen, estatura 6 pulgadas sobre la marca, color blanco, nariz regular y algo acaballada, ojos melados, barba poblada, patilla larga, con una cicatriz en un brazo. Reclama su captura el Sr. Juez de primera instancia de Baza.

Salvador Maldonado, natural de Campillos, edad 19 años, soltero, estatura mediana, color blanco, barba ninguna, pelo rubio, cara obal, ojos azules, delgado y vestido de campo.

Antonio Maldonado, tambien de Campillos, de 32 años de edad, soltero, estatura baja, color trigueño, barba poblada, pelo castaño oscuro, cara obal, ojos pardos y vestido como el anterior. Pide la captura de ambos criminales el Juez de primera instancia de Ronda.

Francisco Nieto de Bergas, Castellano nuevo, su oficio herrero, encausado por el juzgado de primera instancia de Carabaca, por quien se pide su captura.

Antonio Valera Iniesta, hijo de Francisco y de Maria, de Zurgena, oficio labrador, edad 18 años, estatura 4 pies y 8 lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Juan Sanchez Egea, hijo de D. Pedro y de Catalina, de Velez-Rubio, labrador, 18 años de edad, 5 pies 2 pulgadas y 2 lineas de estatura, pelo y cejas como el anterior, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Juan Guerrero Artero, hijo de José y de Isabel, de Huercal-Overa, edad 18 años, soltero, estatura 5 pies, una pulgada y 7 lineas, pelo y cejas castaño, ojos como el anterior, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Antonio Peralta, hijo de Diego y de Ana de Caro, de Dalías, jornalero, edad, pelo, color y nariz como el anterior, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 9 lineas y barba sin pelo.

Los cuatro últimos individuos son desertores del batallón provincial á que dá nombre esta Capital y reclama su captura el Excmo. Sr. Capitan general de Granada, como tambien la de los siguientes.

Agustin Pascual, hijo de Manuel y de Maria de Torres, de Almeria, labrador, soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color claro, nariz, barba y boca regular. Es desertor del regimiento infantería del Rey n.º 1.º

Francisco Ruiz, hijo de José y de Ana Gomez, de Huercal-Overa, arriero, edad 19 años soltero, estatura 5 pies 2 pulgadas y 8 lineas, pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, color bueno, nariz y boca regular, barba lampiña; es desertor del regimiento infantería de Aragon número 21.

Tambien procederán á la aprension de unos ladrones, autores del robo de una mula, en las rambllillas al pie de la cuesta de los ejecutados,

término del Fondón, de la propiedad de Francisco Garcia, cuyos nombres se desconocen y se anoten sus señas y las de la mula robada y son:

Señas de los ladrones.

El uno bajo de estatura y reformado, carirredondo, sin pelo de barba, vestido calzon corto de pana con botonadura y abiertos por los lados, chaqueta de paño color de paso, sombrero calañés recogido del ala, botas negras, alpargates y capa de paño pardo.

Los otros dos sombrero calañés y armas de fuego.

Señas de la mula.

Pequeña, cerrada, pelo negro, bragada, mórisca de cabeza y estraña menos á su amo. — Almeria fecha ut supra. — *Vilches.*

INTENDENCIA.

Número 628.

La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 22 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Administracion general con fecha 8 del actual la real orden siguiente. — He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S. de 25 del pasado Abril consultando lo conveniente á este Ministerio acerca de la pregunta hecha por el Intendente de la provincia de Orense, sobre si esperado el plazo señalado por aquella junta inspectora para la presentacion de los oportunos documentos que justifiquen el patronato de los curatos que se hallan exceptuados por la ley de la incorporacion al Estado, podrá darse curso á las peticiones de subasta, (hoy en suspenso) de las fincas de alguac de los mismos, pudiendo suceder que mas tarde se hicieran reclamaciones que en derecho debieran atenderse. Enterada S. M. y habiendo oido sobre el particular, al Asesor de la Superintendencia ha tenido á bien disponer que á fin de ausiliar los derechos legitimos familiares reconocidos por la ley con los del Estado, respecto de las mencionadas fincas sin dar lugar á entorpecimientos y dilaciones perjudiciales al último, se señale el término de un año dentro del cual habrán de presentarse las solicitudes de escepcion de las mismas; en el concepto de que por real orden de 31 de Agosto del año anterior, se halla declarado que son admisibles todos los medios de provanza que el derecho comun autoriza para acreditar el patronato activo y pasivo de las capellanias y otras fundaciones sin perjuicio de la oportunidad de exigir siempre que sea dable las escrituras primitivas y que las consecuencias de esta resolucion aplicable á todos los casos pendientes del mismo género, no ha de contrariar

en lo mas minimo á lo prevenido por el decreto de S. M. de 26 de Julio pasado. De real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos que correspondan. — Lo que traslado á V. S. encargándole se sirva dar la conveniente publicidad á la inserta real orden, y que esas oficinas cuiden de su puntual observancia, en el concepto de que el plazo de un año que se fija por el Gobierno para el objeto que se espresa, deberá contarse desde la fecha de la presente. n

Y se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Almeria 26 de Noviembre de 1844. — Garcia-hidalgo.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMERIA.

Número 629.

Se subastan los arbitrios del alumbrado público de esta Capital para su arriendo en todo el año próximo venidero, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de esta Corporacion; cuyos arbitrios consisten en un real en arroba de aceite, ocho maravedis en arroba de harina de trigo, y cuatro maravedis en la de maiz, que se consume en esta dicha Capital; y se celebrará el remate el domingo 8 del inmediato Diciembre á las doce de su mañana en las casas Consistoriales.

Igualmente se abre subasta, y se celebrará en dicho día y hora el remate del aceite y demas combustible que se consume en dicho alumbrado durante el referido año inmediato, bajo las condiciones que tambien están de manifiesto en secretaria. Almeria 27 de Noviembre de 1844. — Presidente, *Antonio Maria Iribarne.* — *Alejandro de Ortega y Zafra*, Srio. Insértese. — Joaquin de Vilches.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOJACAR.

Número 650.

D. FRANCISCO ANTONIO FLORES,
Alcalde constitucional de la Ciudad de Mojacar.

Hago saber: que hallándose aprobados por el Sr. Gefe político de la provincia. los expedientes para la enajenacion de las dos casas de la pertenencia del fondo de Propios de esta Ciudad, que fueron de Blas Heredia y Miguel Pastor, sitas en el arrabal y cuesta del Espiritusanto; se sacan á subasta por el término de treinta dias contados desde la fecha, apercibiéndose su remate en favor del mejor postor; y guardándose en todo hasta su adjudicacion definitiva lo prescrito en la real orden de 24

de Agosto de 1834. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Mojacar á 24 de Noviembre de 1844. — *Francisco Antonio Flores* — P. A. D. A. — *Pedro de Grima Martinez*, Secretario.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

Continua el Prospecto y Reglamentos de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil, inserto en los Boletines anteriores.

Art. 16. Todos los poseedores de acciones, asi nominales como al portador, se sujetarán á las bases de institucion y reglamentos establecidos, como si hubiesen firmado la escritura de sociedad.

Art. 17. Los socios no responden de las obligaciones de la sociedad por mas cantidad que la que posean en el valor de sus acciones, segun previene la cláusula 17, párrafo 2.º de la escritura social.

Art. 18. Los socios podran dirigir á la junta de gobierno, en proposicion firmada, sus ideas de mejora y progreso de la sociedad.

CAPITULO IV.

De la sociedad.

Art. 19. Su razon social será:

SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Art. 20. Constará de los socios que posean las inscripciones ó acciones que se hubiesen emitido de las que componen el capital social.

Art. 21. El domicilio de la sociedad será Madrid, y tendrá socios corresponsales en las plazas del reino y estrangeras, que puedan convenir al objeto de sus especulaciones é instituciones.

Art. 22. La duracion de la sociedad será de 18 años divididos en tres periodos de á seis, á contar desde el dia de su instalacion, sin perjuicio de lo prorogacion de este término si conviniera.

Art. 23. La sociedad celebrará su acto de inauguracion así que haya emitido acciones nominales y al portador por valor de la décima parte del capital social, dia en que empezarán sus operaciones comerciales.

Art. 24. Responderá con la masa social compuesta del capital y de los beneficios acumulados á él asi de los fondos que ingresaren en sus arcas, pertenecientes al Banco de socorros mutuos de las clases mercantil é industrial, como de las obligaciones que contraiga y operaciones que ejecute, con arreglo á lo prescrito en el art 279 del Código de Comercio.

Art. 25. La sociedad será representada y regida por una junta de Gobierno y otra delegada consultiva.

Art. 26. Tendrá un sello con su razon social, que custodiará el director gerente para autorizar los documentos sociales.

CAPITULO V.

Objeto de la sociedad.

Art 27. El objeto de la sociedad será:

1.º Negociar de su cuenta y en comision en todos los géneros, frutos y efectos nacionales, coloniales y estrangeros, y documentos de crédito del Estado.

(Se continuará.)